

Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico

Secretaría

JUNTA COLEGIAL

1975-76
Certificación Número 39

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario de la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO que:

La Junta Colegial en su reunión del martes 10 de febrero de 1976, aprobó por unanimidad el conjunto de normas que regirán el uso de las facilidades del Edificio Ramón Frade.

Este conjunto de normas leerá como sigue:

NORMAS QUE REGIRAN EL USO DE LAS FACILIDADES DEL EDIFICIO RAMON FRADE
DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY

Artículo 1 - Del Propósito

A los fines de establecer las normas generales de uso del Edificio Ramón Frade para propósitos educativos, artísticos y Culturales por el Colegio Universitario de Cayey, así como por entidades de la comunidad, se promulga el siguiente reglamento interno.

Artículo 2 - De las Definiciones

A los efectos de estas normas, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se indica a continuación:

2.1. Agrupaciones Estudiantiles

Agrupaciones estudiantiles oficialmente reconocidas por el organismo acreditador correspondiente del Colegio Universitario de Cayey, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento General de Estudiantes.

2.2. Entidades de la Comunidad

Agrupaciones o instituciones debidamente organizadas ajenas al Colegio Universitario de Cayey.

2.3. Sociedades Benéficas

Asociaciones o instituciones organizadas con propósitos no pecuniarios y debidamente registradas en el Departamento de Estado.

Artículo 3 - Del Uso del Anfiteatro

Las facilidades del Edificio Ramón Frade existen primordialmente para satisfacer las necesidades institucionales. Sin embargo, en armonía con el espíritu de servicio a los más elevados intereses de la comunidad se podrá hacer extensivo su uso a otras entidades.

3.1. El Anfiteatro podrá utilizarse para actividades académicas, culturales o artísticas por:

- a. Dependencias de la Universidad de Puerto Rico;
- b. agrupaciones estudiantiles del Colegio Universitario de Cayey, debidamente acreditadas;
- c. dependencias gubernamentales;
- d. escuelas, universidades o colegios públicos o privados;
- e. entidades de la Comunidad;
- f. sociedades benéficas.

3.2. La celebración de actividades tanto institucionales como particulares queda sujeta a las siguientes disposiciones:

3.2.1. No se autorizará el uso del Anfiteatro para actividades dirigidas a levantar fondos para cualquier propósito.

3.2.2. Aquella entidad ajena al Colegio Universitario de Cayey que se le autorice el uso del Anfiteatro será responsable de:

- a. proveer todo el personal, materiales y equipo necesarios para llevar a cabo la actividad;
- b. mantener el orden;
- c. el buen uso de las facilidades físicas;
- d. proveer el personal de mantenimiento para la limpieza del Anfiteatro, luego de terminada la actividad;
- e. evitar el daño que puedan recibir las facilidades físicas, equipo, etc.;
- f. obtener seguros sobre la propiedad y de responsabilidad pública por un monto a establecerse por las autoridades competentes.

3.2.3. Aquella agrupación estudiantil del Colegio Universitario de Cayey debidamente acreditada, que se le autorice el uso del Anfiteatro es responsable de:

- a. cumplir con todas las normas y reglamentos del Colegio Universitario de Cayey y de la Universidad de Puerto Rico;
- b. proveer todo el personal, materiales y equipo necesarios para llevar a cabo la actividad;
- c. mantener el orden;
- d. garantizar el buen uso de las facilidades físicas;
- e. evitar el daño que puedan recibir las facilidades físicas, equipo, etc.

Artículo 4 - De las Solicitudes

- 4.1. Toda solicitud relacionada con la concesión y tipo de actividades a realizarse en el Anfiteatro será de la jurisdicción del Director del Colegio o de la persona en quien él delegare.
- 4.2. El Director de la Oficina de Actividades Sociales y Culturales mantendrá una relación de las fechas en que esté disponible o comprometido el Anfiteatro.
- 4.3. Toda solicitud deberá radicarse en la Oficina de Actividades Sociales y Culturales con no menos de tres (3) semanas de anticipación a la fecha para la cual se interesa el uso del Anfiteatro.

Artículo 5 - De la Concesión del Anfiteatro

Se concederá el uso del Anfiteatro a los solicitantes de acuerdo con las disposiciones:

- 5.1. En la determinación de las fechas para la concesión del Anfiteatro, se dará atención preferente a los actos oficiales del Colegio Universitario de Cayey, tales como sesiones académicas y actividades de la Oficina de Actividades Sociales y Culturales de la División de Servicios al Estudiante.
- 5.2. No se concederá el uso del Anfiteatro para actividades que sean contrarias a las normas que fija este Reglamento y a los propósitos que sirve la Universidad.
- 5.3. En días laborables las autorizaciones estarán limitadas a no más de tres (3) horas consecutivas de uso. Solamente en actividades presentadas por la Institución se podrá comprometer por todo el día.

- 5.4. El Director de la Oficina de Actividades Sociales y Culturales notificará por escrito al solicitante la decisión del Director del Colegio Universitario de Cayey o la persona o personas en quien él delegare respecto a su solicitud.
- 5.5. Ningún solicitante podrá disponer del uso del Anfiteatro hasta haber recibido comunicación oficial concediéndole el mismo.

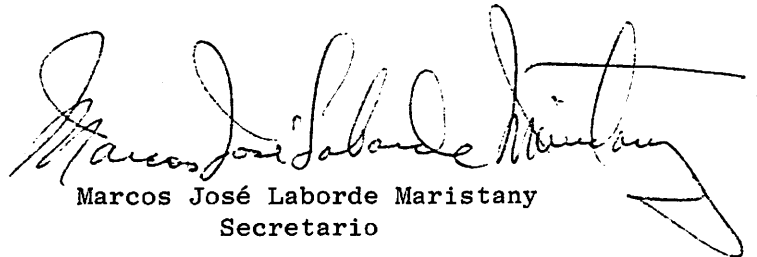
Artículo 6 - De las Enmiendas

El conjunto de normas que rigen el uso del Edificio Ramón Frade podrá ser enmendado por la Junta Colegial mediante recomendación del Ayudante a cargo Asuntos Estudiantiles.

Artículo 7 - De la Derogación de estas Normas

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de estas normas es declarada nula y sin valor por un organismo competente, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará el resto de ellas; su efecto estará limitado a dicha cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de ella que haya sido declarada nula.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Cayey, Puerto Rico, el día diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.



Marcos José Laborde Maristany
Secretario

10 de febrero de 1976